

## Concepto de equidad de género

Luego de que el discurso académico y político fluyera hacia el feminismo de la igualdad y el feminismo de la diferencia, como posiciones antagónicas, surge el concepto de la equidad de género. Este concepto complejo y multidimensional, involucra la tensión entre la igualdad y la diferencia entre los géneros, así como la complementariedad de la justicia social con la justicia cultural. Es decir, la justicia de género tiene connotaciones culturales y económicas, aspectos que requieren políticas de reconocimiento de las diferencias y aspectos que tienen que ver con políticas de redistribución, en el sentido de igual participación de los beneficios entre hombres y mujeres. Esto, en el marco de una concepción ampliada de la equidad, ligada a la consideración de todo tipo de desigualdades y diferencias, no sólo a las diferencias de género, sino incorporando las diferencias de clase, etnia, 'raza', generación, sexualidad, región, ubicación en el orden mundial, etc.

En este marco conceptual, el Sernam procura la eliminación de toda forma de discriminación en contra de las mujeres, y se constituye, además, en garante de los derechos de todas las mujeres, considerando: Reconocimiento a la diversidad de las mujeres chilenas, las mujeres como sujetas de derechos humanos y la autonomía de las mujeres.

### I. Antecedentes

La **equidad y la igualdad de género** son nociones centrales en las discusiones acerca de la justicia de género y la planificación e intervención para el desarrollo con perspectiva de género. Sin embargo, no siempre es explícito a qué refieren y por ende, cuáles son sus implicancias teóricas y prácticas.

La discusión comienza en los años 60 en el ámbito del feminismo académico y político con la discusión sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. El énfasis se colocó en que hombres y mujeres fueran tratados de igual manera, tuvieran los mismos derechos y las mismas oportunidades. Al introducirse luego en los años 80 el concepto de género, se reconoce la naturaleza cultural de las diferencias de género y considera el reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres, pero también las diferencias entre mujeres, y entre hombres. visualizando la imbricación de las diferencias de género con otro tipo de diferencias, como las de clase social, 'raza', etnia, religión, generación, ubicación en el orden mundial, etc. Desde aquí, el discurso sigue dos tendencias que se plantean opuestas, las cuales se posicionan de manera distinta frente a las diferencias entre hombres y mujeres, sean biológicas o culturales. Una corresponde al llamado '*feminismo de la igualdad*', y la otra, al '*feminismo de la diferencia*'.

El feminismo de la igualdad busca reducir y/o eliminar las diferencias entre hombres y mujeres, en el sentido que participen con igualdad de oportunidades en la sociedad, sobretodo en el ámbito público y económico. Esto significa igualdad en el "acceso a", sea en el ámbito de la salud, la educación, el mercado laboral, la legislación, el crédito, los recursos materiales, la representación política, etc. Se espera que, al existir igualdad de oportunidades, las mujeres

alcanzarán igual estatus que los hombres y las mismas posibilidades de desarrollar plenamente sus capacidades<sup>1</sup>.

El feminismo de la diferencia, en cambio, resalta la diferencia entre hombres y mujeres como algo positivo, a valorar y rescatar. Por ello, para contribuir a la justicia de género se plantea, entre otros, la necesidad de valorar la maternidad y la femineidad como elementos importantes que contribuyen a la sociedad. En esta perspectiva se considera a las mujeres realmente distintas de los hombres, pero tal diferencia no implica inferioridad<sup>2</sup>.

## II. Equidad de género

El concepto de equidad de género surge en la necesidad de ir mas allá de un discurso centrado en la diferencia, en la necesidad de construir un nuevo debate sobre la igualdad y la diferencia, orientado a las múltiples diferencias que se intersectan, siendo necesario vincular la problemática de la diferencia cultural con la problemática de la igualdad social.

“La **equidad de género** como noción comprensiva, involucra la tensión entre la igualdad y la diferencia, así como la complementariedad de la justicia social con la justicia cultural. Es decir, la justicia de género tiene connotaciones culturales y económicas, aspectos que requieren políticas de reconocimiento de las diferencias y aspectos que tienen que ver con políticas de redistribución, en el sentido de igual participación de los beneficios entre hombres y mujeres. Esto, en el marco de una concepción ampliada de la equidad, ligada a la consideración de todo tipo de desigualdades y diferencias, no sólo a las diferencias de género, sino incorporando las diferencias de clase, etnia, ‘raza’, generación, sexualidad, región, ubicación en el orden mundial, etc. La equidad de género, al igual que la equidad concebida de manera general, busca eliminar por un lado la **desigualdad social** y por otro el irrespeto de la diferencia”<sup>3</sup>.

La **desigualdad social** en relación al género refiere a la reclusión de las mujeres al espacio doméstico y a su marginación del espacio público, a la injusta distribución de los bienes sociales esenciales, tales como el ingreso, el empleo, la propiedad, la salud, la educación, la integridad física y la seguridad personal. Incluye la desigual distribución de los recursos, la desigual carga de trabajo, la desigual compensación económica recibida por el mismo trabajo que desarrolla un varón, entre otros<sup>4</sup>.

El **irrespeto a la diferencia**, en el ámbito del género, apunta al no respeto de las mujeres por ser mujeres. La diferencia de lo femenino es lo no respetado. La negación de su autonomía, el placer sexual, la no valoración de las cualidades, actividades y espacios ocupados por las mujeres. La falta de reconocimiento de sus formas de percibir el mundo y su perspectiva distinta<sup>5</sup>.

La equidad de género está vinculada con la equidad social en la medida en que las desigualdades de género, en las distintas sociedades, se encuentran articuladas con otras

<sup>1</sup> Scott, Joan. Igualdad versus diferencia, Los usos de la teoría post estructuralista. Feminist Studies. volumen 14.num 1. 1988. Disponible en: <http://www.debatefeminista.com/PDF/Articulos/iguald1012.pdf> ( Junio, 2014)

<sup>2</sup> Op. Cit Igualdad versus diferencia.

<sup>3</sup> Igualdad Y Equidad De Género: Aproximación Teórico-Conceptual Herramientas De Trabajo En Género Para Oficinas Y Contrapartes Del Unfpa Volumen I. Equipo De Apoyo Técnico Para América Latina Y Caribe Fondo De Población De Naciones Unidas (Unfpa) Coordinación Unfpa: Luis Mora  
Equipo Consultor: Heidi Fritz H. Y Teresa Valdés E. Diciembre 2006. Disponible en: <http://www.entremundos.org/databases/Herramientas%20de%20trabajo%20en%20genero%20UNFPA.pdf> (Junio, 2014)

<sup>4</sup> op cit Igualdad Y Equidad De Género.

<sup>5</sup> op cit Igualdad Y Equidad De Género.

desigualdades de clase, 'raza', etnicidad, edad, etc. De manera que hay un nexo innegable y una retroalimentación entre las inequidades de género y otro tipo de desigualdades sociales<sup>6</sup>.

En relación a como se interrelacionan las desigualdades de género con otras desigualdades, según Nancy Fraser, la equidad de género incluye principios de igualdad, aspectos redistributivos, cruces con otros tipos de equidad social, diferencias dignas de reconocimiento y valoración. Los principios centrales son el principio de antipobreza, el principio de antiexplotación, el principio de igualdad en el ingreso, el principio de igualdad de tiempo libre, principio de igualdad de respeto, principio de antimarginación y el principio de antiandrocentrismo<sup>7</sup>.

### III. Organismos Internacionales y Equidad de Género

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (Unesco) la igualdad de género significa iguales derechos, beneficios, obligaciones, oportunidades, e igual valoración a pesar de diferencias y roles distintos. En este marco, la igualdad de género es la meta final y estado ideal. Mientras que la equidad de género implica imparcialidad, y por tanto alude a un principio de justicia para corregir la ley. La equidad de género es un medio, un proceso, los programas dirigidos a lograr la igualdad<sup>8</sup>.

Para la CEPAL, Comisión Económica para América Latina y El Caribe, *Equidad de Género* esta asociada a la consideración de la diversidad de experiencias de las mujeres y de los distintos grupos sociales, en términos de inserción en la estructura social, pertenencia étnica, diferencias etarias y condiciones de vida. Es prioritario el vínculo indisoluble entre la equidad social y de género con el respeto y ejercicio de los derechos humanos de mujeres y hombres. Avanzar hacia la *Igualdad de Género* requiere de la redistribución de la riqueza, el poder y el tiempo<sup>9</sup>.

Para la Organización mundial de la salud, OMS, la *Igualdad de Género* es la ausencia de discriminación basada en el sexo de la persona en materia de oportunidades, asignación de recursos y beneficios o acceso a los servicios, mientras la *Equidad de Género*: refiere a la imparcialidad y la justicia en la distribución de beneficios y responsabilidades entre hombres y mujeres. El concepto reconoce que hombre y mujer tienen distintas necesidades y gozan de distinto poder, y que esas diferencias deben determinarse y abordarse con miras a corregir los desequilibrios entre los sexos<sup>10</sup>.

### IV. Equidad de género en el marco del servicio Nacional de la Mujer y equidad de género

Según lo que se presenta en el proyecto de ley que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de género<sup>11</sup>, que procura la eliminación de toda forma de discriminación en contra de las mujeres. Donde el Sernam se constituye en garante de los derechos de todas las mujeres,

<sup>6</sup> op cit Igualdad Y Equidad De Género.

<sup>7</sup> Fraser, Nancy 1997. *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*. Universidad de los Andes, Siglo del Hombre Editores, Colombia

<sup>8</sup> Gender Equality and development. Gender Equity. <http://en.unesco.org/> (Junio, 2014)

<sup>9</sup> CEPAL. Caminos hacia la Equidad de Género en América Latina y El Caribe. 9ª Conferencia Regional de la Mujer en ALC. 2004. [www.eclac.cl](http://www.eclac.cl) (Junio, 2014)

<sup>10</sup> Política de la OMS en materia de género. Integración de las perspectivas de género en la labor de la OMS. 2002 [www.who.int/gender/documents/en/sppolicy.pdf](http://www.who.int/gender/documents/en/sppolicy.pdf) (Junio, 2014)

<sup>11</sup> Boletín 9287. Disponible en: <http://www.camara.cl/pley/pdfpley.aspx?prmID=9494&prmTIPO=INICIATIVA> (Junio, 2014)

considerando: Reconocimiento a la diversidad de las mujeres chilenas, Mujeres como sujetas de derechos humanos y Autonomía de las mujeres.

En este rol de garante, el desafío del Sernam es la creación, coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género. En esto es fundamental la transversalización en diseño y ejecución de Políticas Públicas de Género, que incluya a todos los otros Ministerios. Para esto se constituirá un Comité Interministerial para la Igualdad Oportunidades, cuya función será colaborar con el seguimiento de la implementación de las políticas, planes y programas orientados a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por otra parte el Sernam tiene entre sus funciones mantener vínculos de cooperación con organismos internacionales dedicados a las mujeres y equidad de género, establecer y administrar un sistema de información pública sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente sobre equidad de género, y desarrollar estudios e investigaciones necesarios para el cumplimiento de su objeto, entre otras funciones.

#### **V. Marco legal chileno basado en Equidad de género**

En la actualidad solo hay una ley donde es usado y aplicado el concepto de equidad de género, Ley N° 20.255 Establece Reforma Previsional<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269892> (Junio, 2014)